SECRETARIA. - San Bernardo del Viento, 7 de noviembre de 2023. Señor Juez, le informo que, en el presente proceso, se encuentra pendiente fijar nueva fecha y hora de la diligencia de remate pues la programada no se pudo llevar a cabo por encontrarse el juzgado en comisión de servicios por escrutinio. A su Despacho para que sirva proveer, no sin antes dejar reflejado el documento que contiene dicha comisión de servicios.

REPUBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA
SECRETARÍA GENERAL
MONTERIA - CORDOBA

Montería, 26 de octubre de 2023
Oficio Nº 14347

Doctor
JUAN CARLOS CORREDOR VASQUEZ
Juez Promiscuo Municipal de San Bernardo del Viento
San Bernardo del Viento - Córdoba
Correo Electrónico: j01prmpalsanbernardovto@cendoj.ramajudicial.gov.co

Respetado doctor:

De manera atenta, me permito comunicarle que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería, reunido en Sesión de Sala de Gobierno Ordinaria celebrada el día veintiséis (26) de octubre del presente año, le concedió Comisión de Servicios a partir del día veintinueve (29) de octubre de 2023, hasta que finalicen los escrutinios, por haber sido designado CLAVERO en el Municipio de San Bernardo del Viento – Córdoba, Subcomisión Escrutadora 1, para el proceso electoral de las Elecciones de Autoridades Territoriales a realizarse el día 29 de octubre de 2023.

Así mismo se le solicita dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 137 de la Ley 270 de 1996, rendir informe sobre su cumplimiento.

Atentamente,

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria General

MARÍA FERNANDA MANGONES DIAZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

San Bernardo del Viento, siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO EFECTIVIDAD GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: RAUL ANTONIO GOSSAIN SIERRA
DEMANDADO: IVAN DARIO QUINTERO ARTEAGA
RADICADO Nº: 2019- 00247

Revisada la actuación surtida hasta este momento, da cuenta el informe secretarial que, por no haberse podido llevar a cabo la diligencia en la fecha programada por razones de interrupción de términos por cuanto se hallaba el titular del despacho en comisión de servicios por los escrutinio, se halla pendiente la fijación de fecha y hora para que se lleve a efectos audiencia de remate, dejando constancia que, tal y como se había dicho en auto anterior, están dadas las condiciones que, de conformidad con lo previsto en el artículo 448 del C.G.P, se requieren como presupuestos previos para tal acto procesal y, además, en cumplimiento del control de legalidad ordenado por el inciso 3º del mencionado artículo, el juzgado no encuentra hasta esta etapa procesal irregularidad alguna o vicio que pueda acarrear nulidad puesto que se han respetado las formalidades establecidas y el derecho de defensa y contradicción de las partes surtiendo cada etapa la ritualidad pertinente.

Así las cosas se convocará a nueva diligencia de remate en la misma forma detallada en el auto de fecha 1º de septiembre de 2023 a través de la plataforma virtual LIFE por el mismo link de conexión que se publicitará en el aviso de remate y se hará saber que, en simultánea, se atenderá a quien llegue y presente en forma física las propuestas que quieran allegarse tanto en días anteriores como el día de la vista pública a la sede física, la que se llevará a cabo atendiendo las disposiciones del artículo 448 y siguientes del CGP, las de la ley 2213 de 2022, y las disposiciones del Acuerdo CSJCOA 20-72 de 9 de octubre de 2020 y su artículo 7º, a más de la Circular DESAJMOC20-43 de la misma fecha, en especial confeccionando el aviso de remate dando a conocer los medios virtuales como las partes, interesados y usuarios en general podrán asistir a la misma.

Por lo anterior se…

R E S U E L V E

PRIMERO. Fijar el día catorce (14) de diciembre de 2023 a partir de las 9:00 a.m. para llevar a cabo la realización de la diligencia de remate del bien inmueble embargado, secuestrado y avaluado en el presente proceso, a través de audiencia virtual porla plataforma LIFE SIZE y en simultánea en forma presencial para la recepción depropuestas y participación en físico el día de la vista en la sede del juzgado porestar dicho despacho abierto permanentemente al público y con atenciónigualmente presencial, audiencia que se desarrollará conforme a lo establecido enel artículo 448 y siguientes del CGP, las de la ley 2213 de 2022 y las disposiciones delAcuerdo CSJCOA 20-72 de 9 de octubre de 2020 y su artículo 7º, a más de la Circular DESAJMOC20-43 de la misma fecha y acuerdos concordantes y complementarios.

SEGUNDO: Para el cumplimiento de la diligencia se tendrá como base de la licitación el 70% del avalúo del bien inmueble trabado en este proceso, avalúo que fue aprobado en la suma de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS M/L ($194.148.100.oo).

TERCERO: Confecciónese el listado de remate correspondiente a fin de que se efectúen las publicaciones de ley, adecuándolo de tal manera que se dé la suficiente publicidad a la subasta pública convocada, la forma de realización, larecepción de las propuestas y la clara determinación de los medios virtuales determinados para garantizar la conexión de las partes, interesados y público engeneral, a la audiencia compartiendo el link para conexión por la plataforma LIFESIZE.

CUARTO: El siguiente es el link de conexión principal por la plataforma Life Size: https://call.lifesizecloud.com/19160937

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Juan Carlos Corredor Vasquez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Bernardo Del Viento - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a09ccd935150155c9a6d4a0ed64c051a9b05dd92ad080d9fde5db2992a337c3**
Documento generado en 07/11/2023 04:21:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica